



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 090/06**

Sucre, 24 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Vigilancia y dirigentes del barrio Alto Prosperita, solicitan al Pleno del H. Concejo Municipal a través de CITE COMITÉ DE VIGILANCIA N° 42, se otorgue solución a la Rotonda de Alto Prosperina, por cuanto, a su decir, a la fecha se presentarían accidentes.

Que, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en dos oportunidades visitó el sector a solicitud verbal de algunos vecinos de la zona, constatando en la primera de estas inspecciones de fecha 21 de febrero del año en curso, que se ejecutó el pavimentado de la Calle Madre de Dios a través del contrato suscrito con FANCESA – CONCRETEC, reclamando los vecinos el hecho de que al momento de la ejecución de este trabajo no se habría respetado la proyección de una fracción de rotonda, misma que así se encontraría determinada en un proyecto de loteamiento ya aprobado, dado que se ejecutó un bordillo en el sector en línea recta, sin prever la mencionada proyección de la curvatura de la rotonda.

Que, en una segunda inspección, a insistencia de los vecinos, llevada a cabo por la Comisión de Planificación en fecha 2 de Marzo del 2006, se comprobó que el propietario del terreno aledaño al bordillo construido en ocasión de la ejecución del Pavimento Rígido, se encontraría procediendo a realizar excavaciones para la construcción de su muro perimetral paralelo a la calle Madre de Dios, sin considerar que el loteamiento ya aprobado condiciona el desarrollo de la estructura espacial del loteamiento que presenta.

Que, en la mencionada ocasión la inspección fue realizada conjuntamente el Jefe de Administración Urbana a quien se le solicitó en forma directa, de manera urgente, tome las acciones técnicas y legales que el caso amerite en respeto a las normas en vigencia.

Que, además de lo señalado, se convocó al Oficial Mayor Técnico y personal de su dependencia a reunión en dependencias de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a fin de contar con mayores elementos sobre el tema, reunión en la que también estuvieron presentes el presidente del Comité de Vigilancia, Sub-Alcalde del Distrito Municipal N° 4, representante de la Sub-alcaldía N° 3 y vecinos de la zona de Alto Prosperina.

Que, en conclusiones de la mencionada reunión, dado que la Ley 2028 de Municipalidades señala en su Art. 126° "... **El Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de Uso del Suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales...**" y el parágrafo II del Art. 50° del Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas, señalan que "..... **Toda persona que solicite la aprobación de una nueva urbanización, debe prever que la misma se relaciona con otras que se encuentra estructuradas...**"; se instruyó al Oficial Mayor Técnico que toda obra que realice el Gobierno Municipal debe ser ejecutada respetando los planos de loteamiento aprobados y los usos de suelo ya asignados, instrucción que a fin de precautelar los intereses del Gobierno Municipal corresponde sea ratificada por escrito a la M.A.E.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art. 1.** INSTRUIR a la M.A.E., solucione de manera inmediata en el marco de la normativa técnico y legal en vigencia, el problema suscitado en la **Rotonda de Alto Prosperina** ubicada en la calle Madre de Dios.
- Art. 2.** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que en **toda obra a ser ejecutada** por el Gobierno Municipal, respetar los planos de loteamientos ya aprobados y los usos de suelo que como consecuencias de éstos ya se encuentran asignados, no debiendo ejecutarse obras por ningún motivo en áreas cuyo uso de suelo no se encuentra definido y aprobado como corresponde, bajo responsabilidad de los que así lo hicieren.
- Art. 3.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución, Cumplimiento y Promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Claudia P. González Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

